



**CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL - COSOC SECTOR VIVIENDA
REGIÓN DE AYSÉN**

Consejos de la Sociedad Civil - COSOC



Descripción:

Son un mecanismo de participación ciudadana cuyos integrantes representan a organizaciones de la sociedad civil Relacionados al quehacer de la Institución. Su función es acompañar a la máxima autoridad de cada Ministerio o Servicio

Participación
Ciudadana



Esta instancia de trabajo es diversa, representativa y pluralista, con formada por representantes de organizaciones sin fines de lucro relacionadas/os con las temáticas de competencia del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, denominado Consejo de la Sociedad Civil, o Consejo. Este Consejo tendrá carácter consultivo y no vinculante respecto del proceso de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo, como también los planes y programas aprobados por el MINVU.



El COSOC Sector Vivienda de la Región de Aysén, lo integran representantes del SERVIU y SEREMI, sumando a organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro relacionadas con las materias de competencia del servicio. Este Consejo de la Sociedad civil, está conformado por 10 miembros de acuerdo al siguiente detalle;

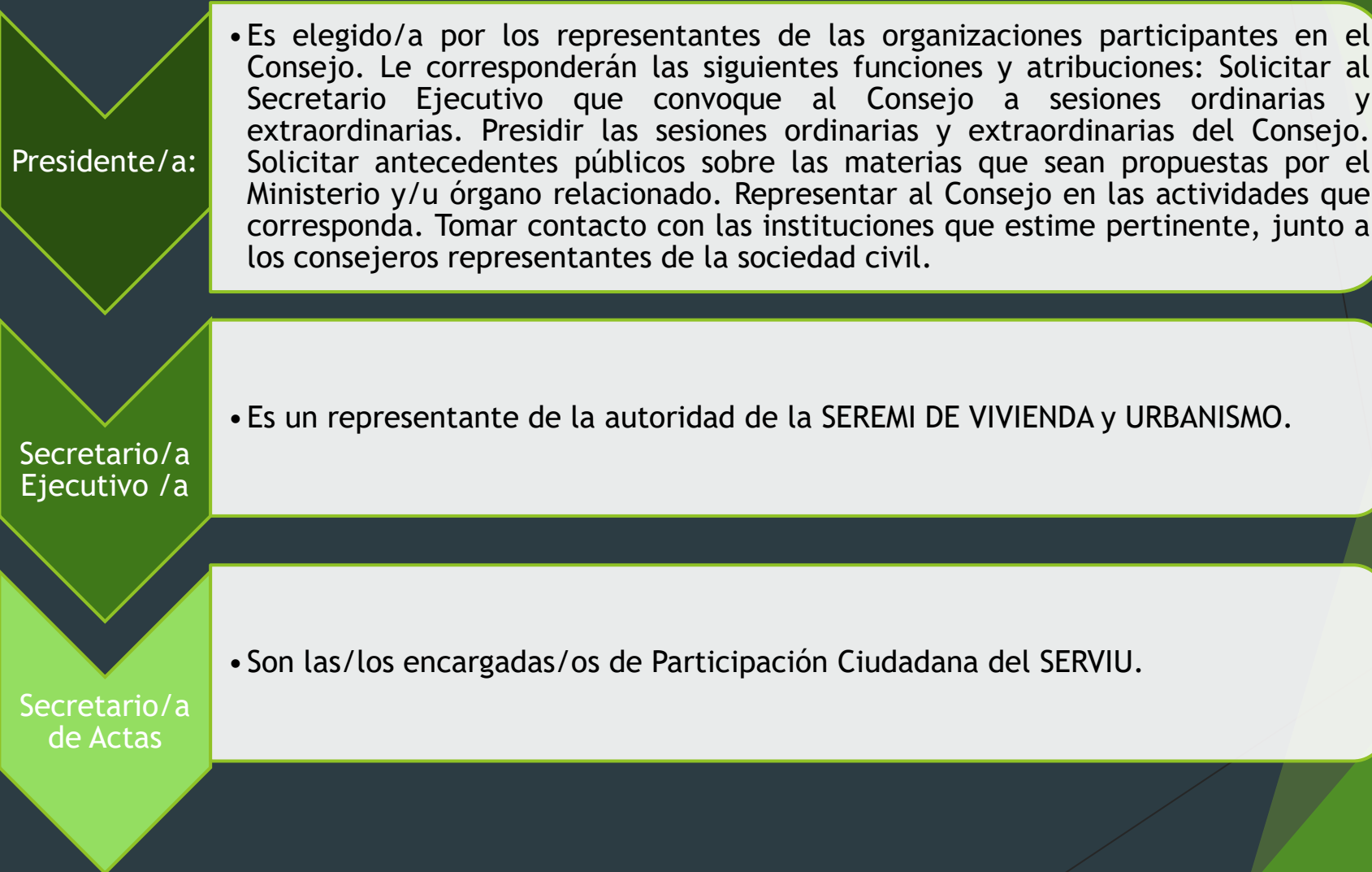


- a) 7 CONSEJERAS/OS: Los cuales serán representantes de organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con políticas públicas ejecutadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) 3 INTERLOCUTORES: Serán Funcionarios representantes del SERVIU, los cuales tendrán los roles de Secretario/a Ejecutivo/a y Secretario/a de Acta



Estructura y funcionamiento de los COSOC

Composición del Consejo de la Sociedad Civil cuenta con los siguientes miembros;



Funciones y Atribuciones del Secretario Ejecutivo



- a) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente del Consejo;
- b) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del consejo;
- c) Actuar como Ministro de Fe en los acuerdos que adopte el consejo;
- d) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del consejo;
- e) Elaborar y/o actualizar el reglamento del Consejo de la Sociedad Civil;
- f) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente y el Consejo;
- g) En general, adoptar las medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del consejo;



Secretario de Actas, son las/los Encargadas/os de Participación Ciudadana del SERVIU y sus funciones son; .

- a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de las mismas;
- b) Publicar las Actas en el Sitio Web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.



Temáticas del Consejo.

- a) Elaboración de Plan de Trabajo Anual.
- b) Conocer la información presupuestaria del SERVIU.
- c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del SERVIU.
- d) Definición de las modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
- e) Conocer la preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de la misma.



Reglamento del Consejo.

En Consejo de la Sociedad Civil, regirá su funcionamiento por medio de un reglamento, elaborado por el SERVIU mediante Resolución Exenta y publicado en el sitio WEB MINVU y/o un banner específico.

Sesiones del Consejo

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, a lo menos cinco veces al año. Estas sesiones serán convocadas por el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo.



Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil

Las elecciones de sus integrantes, se eligen mediante sufragio universal, entre los inscritos en el registro de organizaciones postulantes al Consejo. Dicho registro es elaborado por SERVIU para el proceso de elección, para ello se cuenta con el Reglamento de Elecciones del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región de Aysén, el cual esta disponible en la web de servicio. Los siguientes ítems.

Requisitos para inscripción en el Registro de organizaciones postulantes:

Estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, con anterioridad a su inscripción en el Registro de Organizaciones que cree el SERVIU. Manifestar voluntad de participar en la elección del CSC, la que deberá expresarse por escrito y presentada en cada OIRS o dependencia que la institución estipule, y /o a través de un medio virtual.



La organización que solicite su inscripción, deberá incluir la siguiente documentación

- Certificado de Vigencia de la organización sin fines de lucro y Estatutos de la Organización.
- Los datos mínimos a incorporar en el Formulario de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil postulantes al Consejo;
- Identificación (nombre y tipo de Organización, teléfono, dirección y correo electrónico).
- Nombre del Postulante, rut, cargo, teléfono, correo electrónico (candidato/a) al COSOC.
- Representante de la organización para los efectos de votación (nombre, rut, cargo, teléfono y correo electrónico)
- Ámbito de acción territorial (nacional, regional o comunal).



Comisión Electoral

Se deberá constituir una Comisión Electoral para el acto eleccionario, que será la instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección, de los/as consejeros/as del Consejo de Sociedad Civil, la cual debe estar integrada a lo menos por tres personas. (Debe ser comisión mixta entre representantes de las organizaciones de la sociedad civil y representantes del SERVIU_SEREMI). La comisión electoral tendrá las siguientes tareas:

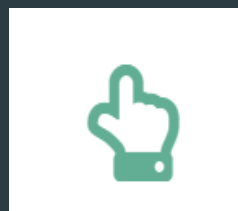
Determinar las modalidades de realización de la convocatoria abierta.

- Efectuar un llamado Público a las organizaciones sin fines de lucro, vinculadas al área de competencia del SERVIU a participar en la elección del Consejo de Sociedad Civil.
- El llamado a inscripción debe realizarse por los medios de los cuales disponga el SERVIU/SEREMI: sitio web, correo electrónico, medios físicos, entre otros. Con ello se busca realizar una difusión abierta y transparente, que permita asegurar la inclusión diversa, plural y representativa de organizaciones de la sociedad civil en el Consejo a conformar.
- El órgano público debe estipular el período de tiempo que estará abierta el llamado a inscripción. Siendo éste a lo menos de 15 días hábiles. Elaboración de un Padrón Electoral Establecimiento del procedimiento para la presentación de las candidaturas al CSC y difusión por vía virtual y/u otros medios de comunicación. Votación y elección de los Consejeros de los CSC.



Para mas información haga click en el siguiente link

[información](#)





MUCHAS GRACIAS